

ANEXOS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LOS MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
Y DE LA PRESIDENCIA

En el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3), 6), 18) y 180 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; la Ley Nacional de Emergencia, No. 4374 del 11 de agosto de 1969; el Reglamento de Emergencias Nacionales, Decreto Ejecutivo No. 4020-T del 13 de agosto de 1974 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, No. 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas y la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

1.- Que desde el 8 de diciembre del año en curso, las fuertes lluvias propiciadas en las provincias de Limón, Heredia y Cartago han producido una serie de eventos naturales colaterales como lo son el desbordamiento de ríos y derrumbes entre otros, específicamente en los cantones de Limón, Siquirres, Talamanca, Sarapiquí, Matina, Pococí, Turrialba y Paraíso, causando daños en algunas vías públicas, edificios públicos, casas de habitación y otras edificaciones y estructuras en general, así como en la actividad agropecuaria.

2.- Que el artículo 180 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y la Ley Nacional de Emergencia No. 4374 del 11 de agosto de 1969 autoriza al Poder Ejecutivo a variar el destino de una partida autorizada, o abrir créditos adicionales, para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas.

Por tanto:

DECRETAN:

Artículo 1.- Que se declare estado emergente de necesidad y urgencia por calamidad pública, a los efectos del artículo 180 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y la Ley Nacional de Emergencia No. 4374 del 11 de agosto de 1969, los cantones de Limón, Siquirres, Talamanca, Sarapiquí, Matina, Pococí, Turrialba y Paraíso, afectados por las intensas lluvias, cuyos daños empezaron a presentarse a partir del 8 de diciembre de 1993.

Artículo 2.- Que para los efectos correspondientes se tienen como comprendidas dentro del presente decreto todas las obras de infraestructura situadas o adyacentes a los cantones de Limón, Siquirres, Talamanca, Sarapiquí, Matina, Pococí, Turrialba y Paraíso, incluyendo las distintas vías públicas y otros edificios públicos, casas de habitación y otras edificaciones y estructuras en general, así como en la actividad agropecuaria.

Artículo 3.- Que la Comisión Nacional de Emergencia proceda, en forma inmediata, a determinar y ejecutar el Plan General que corresponda, para atender la situación de emergencia presentada en los cantones de Limón, Siquirres, Talamanca, Sarapiquí, Matina, Pococí, Turrialba y Paraíso, por causa de los efectos de las intensas lluvias, según se establece en la presente declaratoria de emergencia.

Artículo 4.- Que la Comisión Nacional de Emergencia deberá considerar dentro del respectivo Plan a que se refiere el artículo anterior, el acaecimiento efectivo del fenómeno según su magnitud e impacto producido en las distintas regiones de Limón, Siquirres, Talamanca, Sarapiquí, Matina, Pococí, Turrialba y Paraíso, los daños materiales y sociales de mayor importancia, así como los medios y acciones, mediatas e inmediatas tendientes a la solución de la presente emergencia.

Artículo 5.- Que se autorice al Poder Ejecutivo y al Sector descentralizado de la Administración Pública, para que se tomen las medidas presupuestarias y materiales que sean necesarias con el fin de colaborar en la solución de la emergencia y en atención al Plan General de Solución que elabore la Comisión Nacional de Emergencia para atender la presente calamidad.

Artículo 6.- Que todas las entidades y órganos administrativos cuya participación se determine como necesaria, deberán realizar en forma inmediata, las acciones y medidas que sean pertinentes para la solución pronta y efectiva de la presente emergencia.

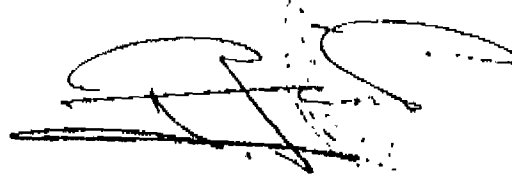
Artículo 7.- Que para la atención de la presente situación de emergencia, la Comisión Nacional de Emergencia podrá recibir donaciones de instituciones autónomas, semiautónomas, privadas y organismos internacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nacional de Emergencia No. 4374 del 11 de agosto de 1969 y el artículo 37 del Reglamento de Emergencias Nacionales, Decreto Ejecutivo No. 4020-7 del 13 de agosto de 1974 y sus reformas.

Artículo 8.- Que la Comisión Nacional de Emergencia podrá solicitar, si el análisis de las necesidades lo estima conveniente, la inclusión por parte del Poder Ejecutivo de otras zonas del desastre, en caso de que el presente fenómeno afectare otras regiones del país no contempladas inicialmente en el presente decreto, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 14 del Reglamento de Emergencias Nacionales No. 4020 del 13 de agosto de 1974.

Artículo 9.- Rige a partir de su firma.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

PUBLIQUESE:



R. A. CALDERON F.



Lic. Rolando Laclé Castro
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

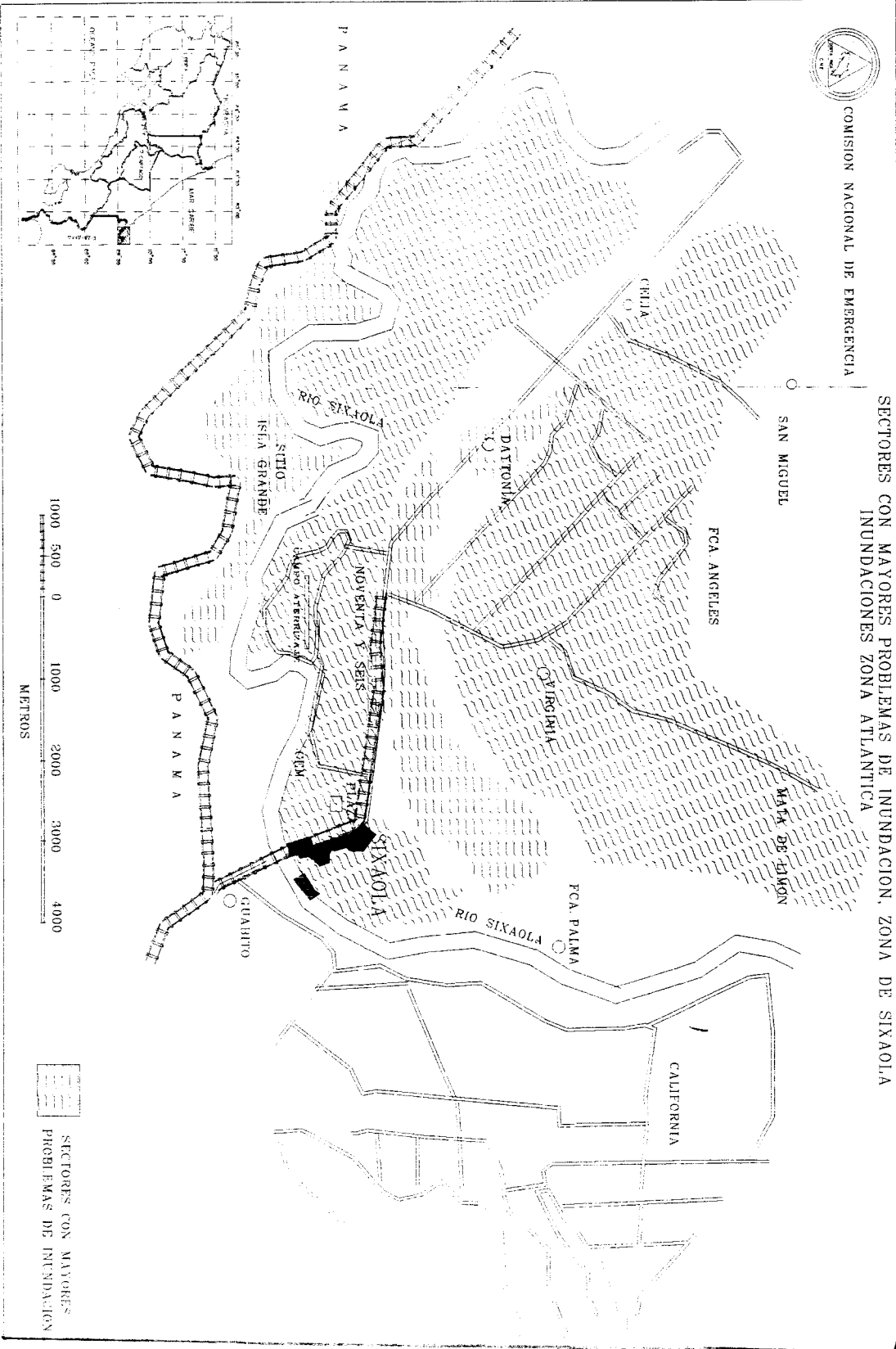


Ing. Mariano Guardia Cañas
MINISTRO OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES



COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA

SECTORES CON MAYORES PROBLEMAS DE INUNDACION, ZONA DE SIXAOLA INUNDACIONES ZONA ATLANTICA



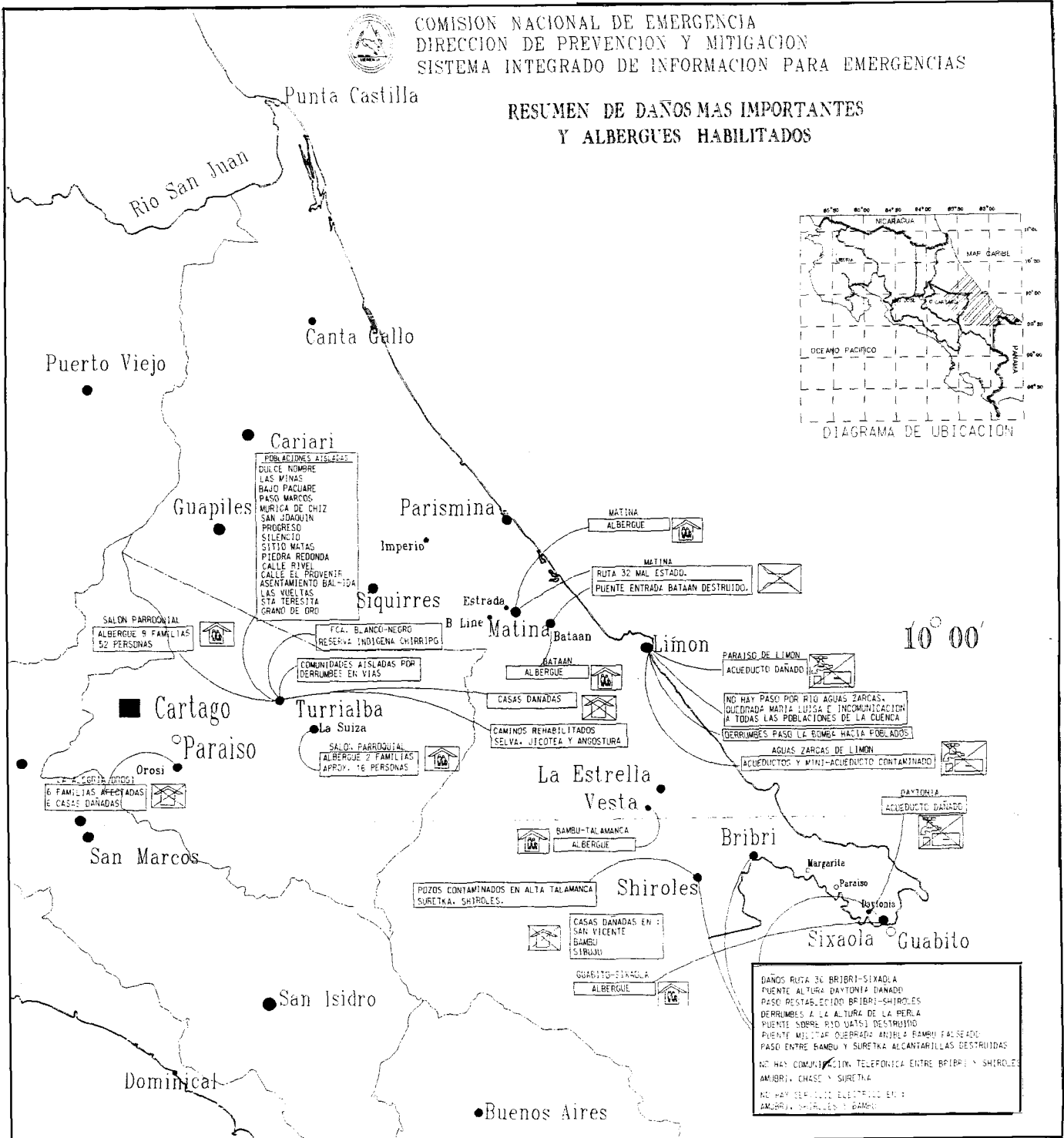
[Symbol]	SECTORES CON MAYORES PROBLEMAS DE INUNDACION
[Symbol]	PROBLEMAS DE INUNDACION

SECTORES CON MAYORES PROBLEMAS DE INUNDACION

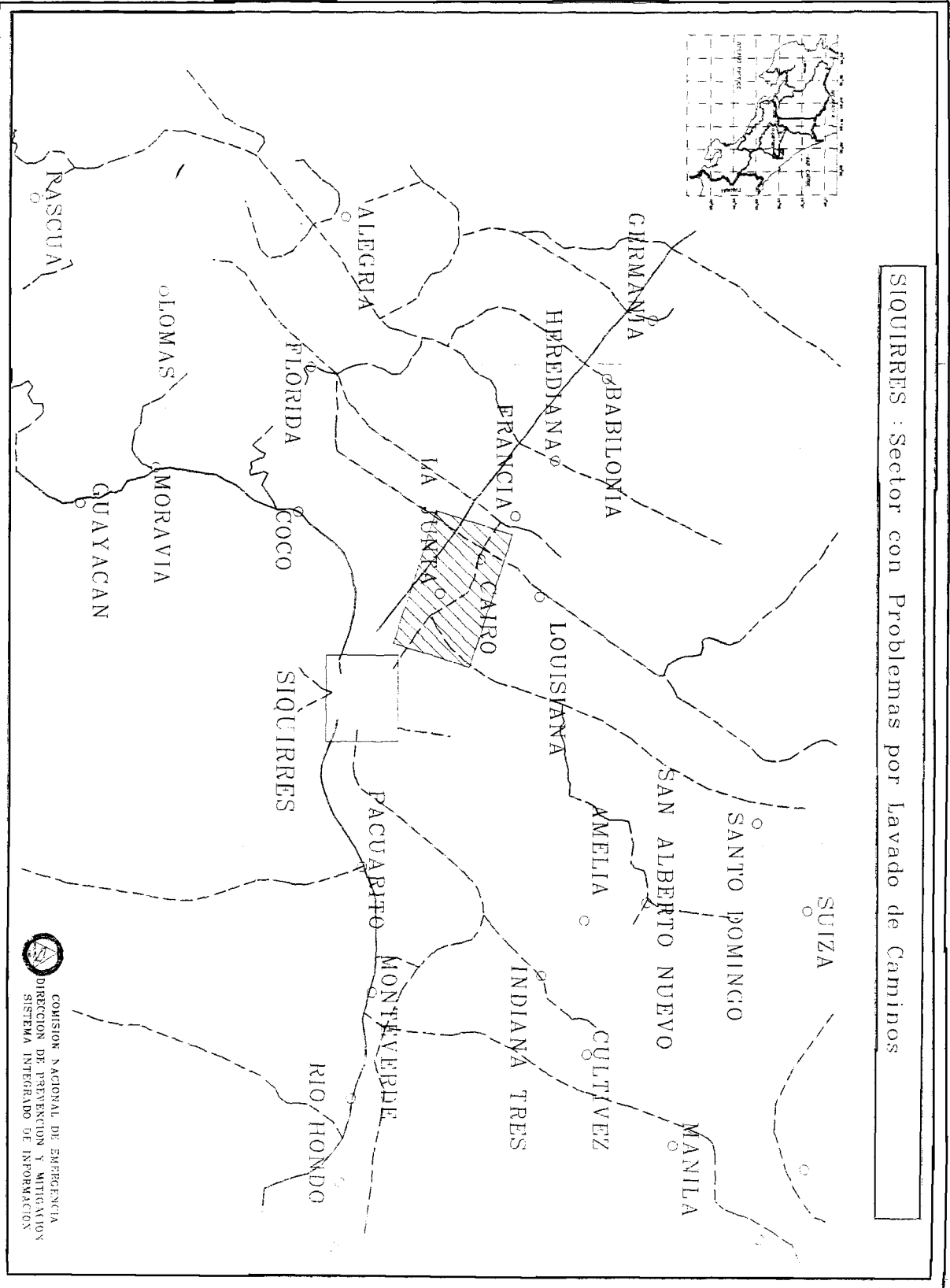


COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA
 DIRECCION DE PREVENCION Y MITIGACION
 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION PARA EMERGENCIAS

RESUMEN DE DAÑOS MAS IMPORTANTES
 Y ALBERGUES HABILITADOS

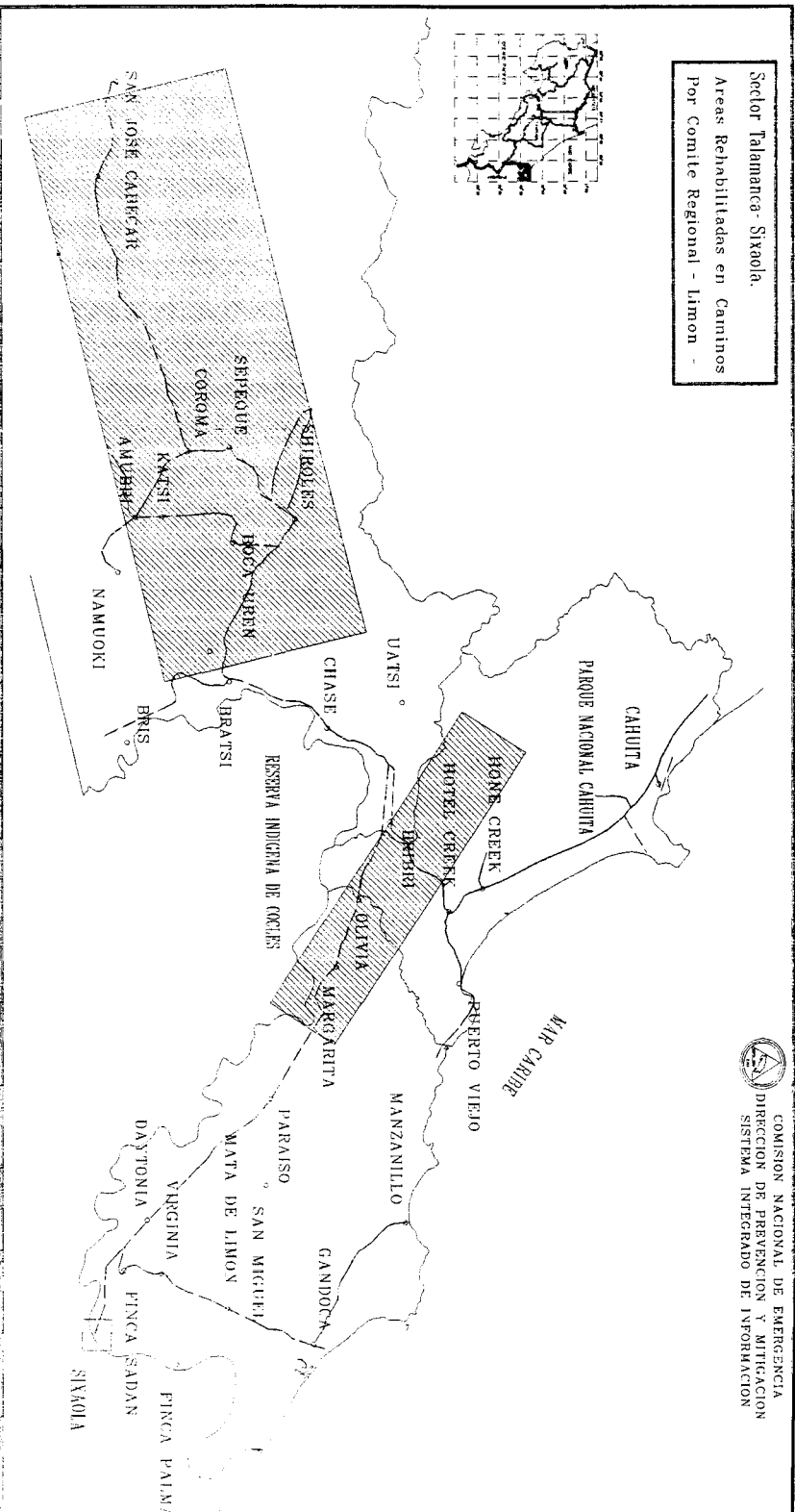
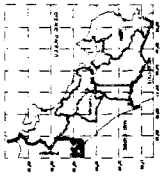


SIQUIRRES : Sector con Problemas por Lavado de Caminos



COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y MITIGACION
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION

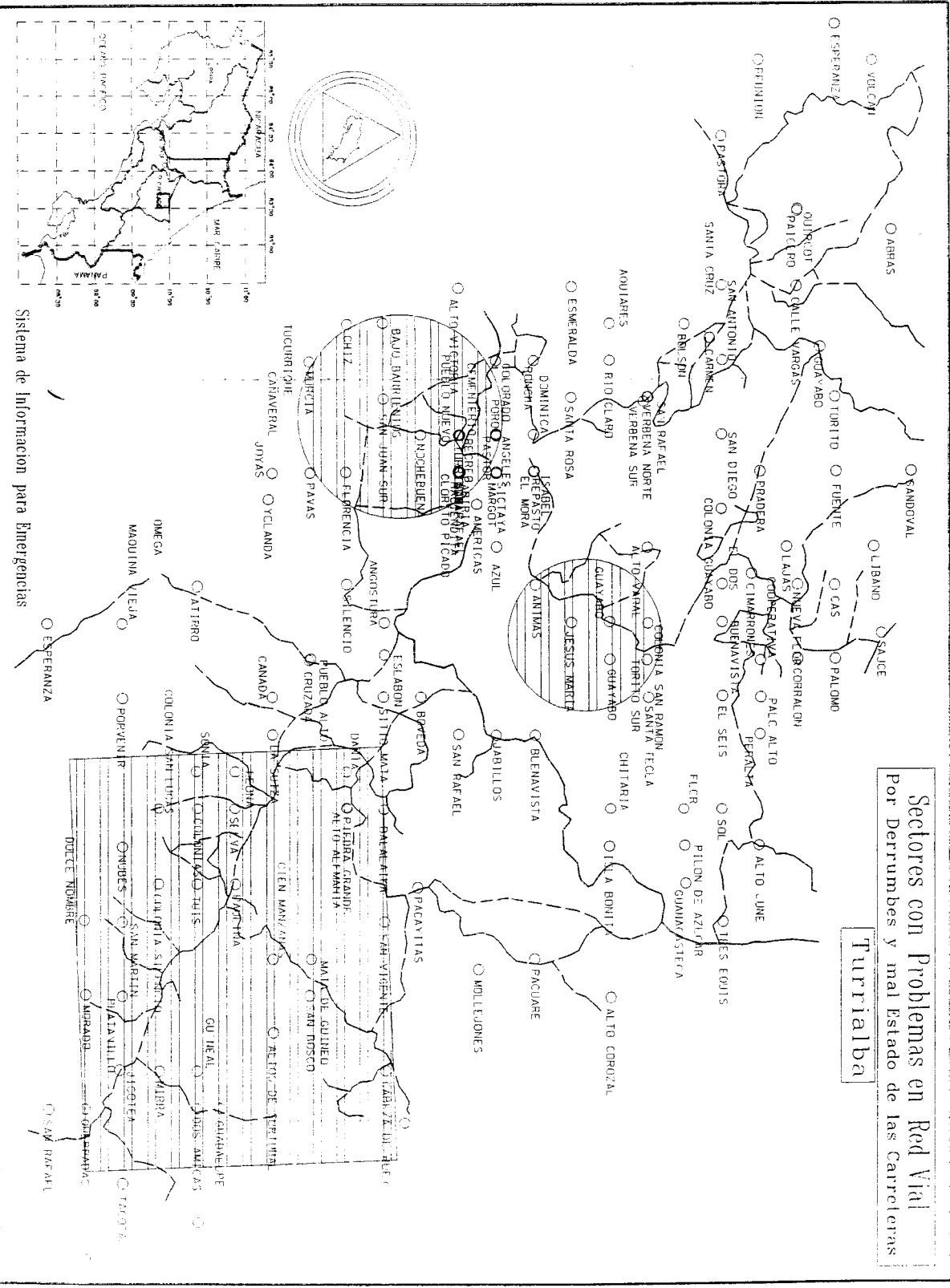
Sector Talamanca - Sixaola.
Áreas Rehabilitadas en Caminos
Por Comité Regional - Limón -



COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA
 DIRECCION DE PREVENCIÓN Y MITIGACION
 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION

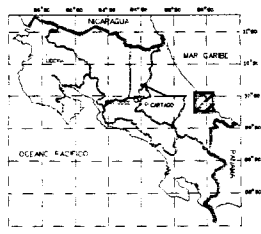
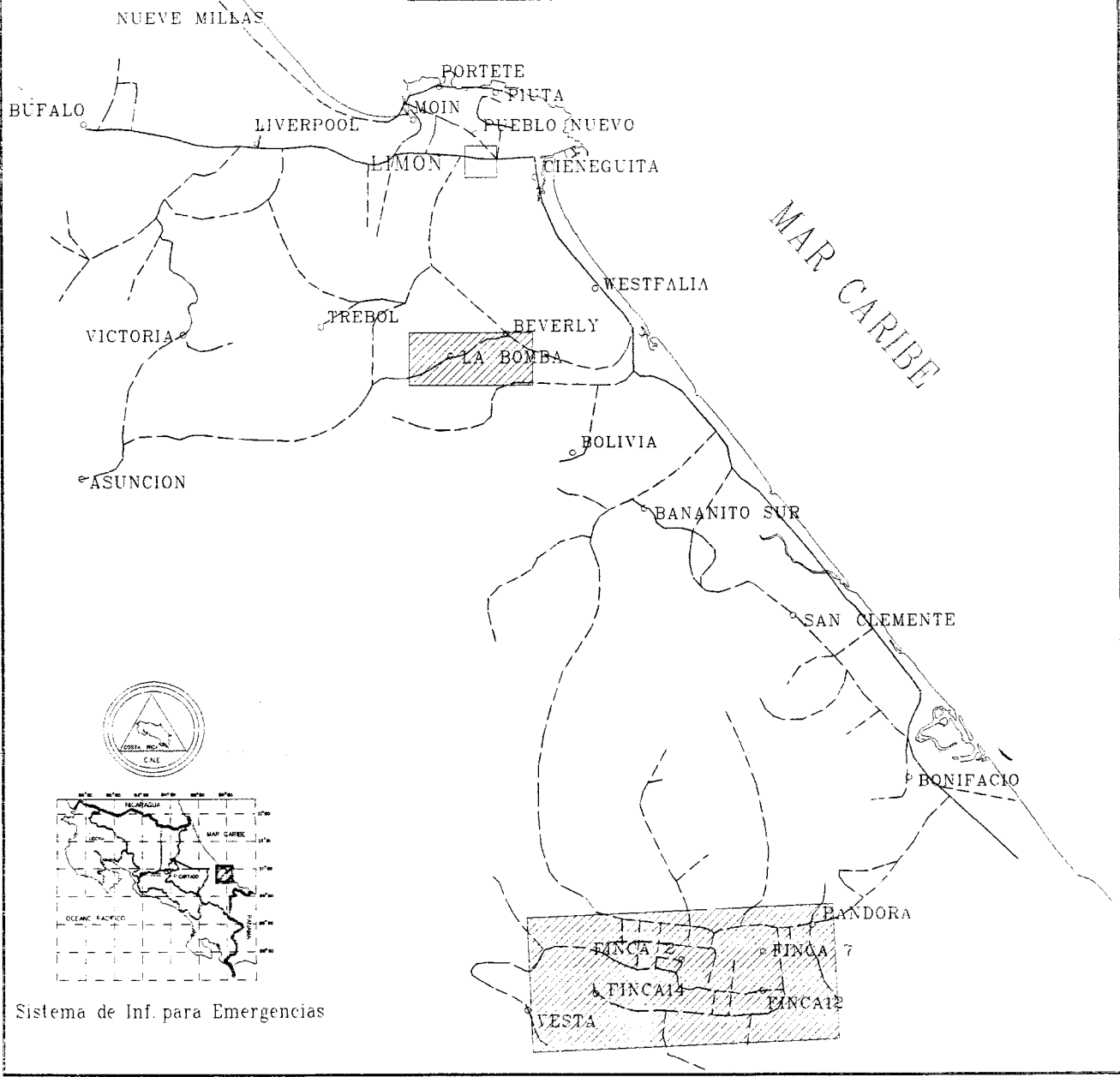
Sectores con Problemas en Red Vial
 Por Derrumbes y mal Estado de las Carreteras

Turrialba



Sistema de Información para Emergencias

Sectores con Problemas en Red Vial
 Por Problemas de Derrumbes, Lavado y Danos en Puentes y Alcantarillas
LIMON



Sistema de Inf. para Emergencias